

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: Dora Elisa Betancur.
Demandado: Jesús Ariel Ramírez Aristizábal.
Rad: 2019-00060

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 344

Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA promovido por la señora DORA ELISA BETANCUR C.C. 24.388.463 en contra de JESUS ARIEL RAMIREZ ARISTIZABAL C.C. 17.171.013, el día 5 de mayo del presente año (2021) se llevó a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 103-19340 de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, el cual se encontraba debidamente avaluado, embargado y secuestrado.

En auto del día 9 de agosto de 2021 se aprobó el remate y se pidió a la secuestre que hiciera entrega del bien y del informe final. Lo cual hizo el 18 de agosto de 2021, como se puede observar en los folios respectivos del expediente digital.

Sobre el informe el Juzgado tiene varias cosas que decir: 1.- La Secuestre no cumplió con la función de presentar informes mensuales o al menos trimestrales de su labor como tal. 2.- Nunca explica que labores desarrolló durante los viajes que dice haber hecho a Anserma. 3.- Las cuentas que presenta no están sustentadas sino en unos recibos que son de imposible seguimiento por parte del despacho. 4.- Nunca solicitó autorización del despacho para contratar con particulares los desplazamientos que dice haber hecho durante el periodo en el que desarrollo sus labores como secuestre.

En consecuencia, el despacho no acepta las cuentas presentadas por la misma y después de llamar la atención a la señora MARIA INES CIFUENTES NIETO, le concede unos honorarios de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000 M/CTE), para poder dar por terminado este proceso.

De igual forma, el rematante CARLOS ARTURO ALVAREZ TABORDA C.C. 75.038.011 presentó recibos de pagos de impuestos de registro de documentos que alcanzan la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.567.000 M/CTE) dineros que le deben ser devueltos.

Reitera el despacho que, mediante auto N° 268 de fecha 9 de agosto de 2021, se había aprobado que, los remanentes de este proceso quedaran embargados en otro proceso que adelanta también este despacho con radicado 2019-00072 en el que es demandante la misma señora DORA ELISA BETANCUR MUÑOZ C.C. 24.388.463 en contra del mismo demandado JESUS ARIEL RAMIREZ ARISTIZABAL C.C. 17.171.013.

Recordar que se había reservado la suma de \$4.055.260 en el título judicial N° 41825000004716, entonces se ordena hacer el fraccionamiento del mismo, en tres títulos el primero con valor de \$500.000 m/cte. para el pago de honorarios de la secuestre, el segundo por un valor de \$1.567.000 m/cte. para devolverle al rematante y el ultimo por \$1.988.260 m/cte. que se pasará como remanentes al proceso 2019-00072 de este mismo despacho entre las mismas dos partes (demandante y demandado).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.
Demandante: Dora Elisa Betancur.
Demandado: Jesús Ariel Ramírez Aristizábal.
Rad: 2019-00060

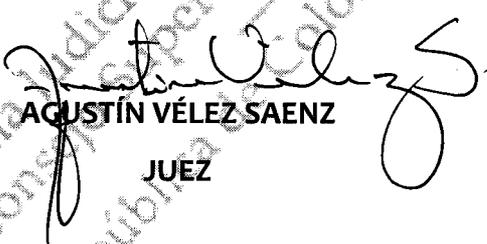
Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial del Banco Agrario N° 418250000004716 en tres nuevos títulos por los siguientes valores: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$500.000 M/CTE) que se entregaran a la señora MARIA INES CIFUENTES NIETO C.C. 24.620.228 como pago de honorarios por su labor como secuestre en el presente proceso. El segundo por valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.567.000 M/CTE) que se le devolverán al rematante CARLOS ARTURO ALVAREZ TABORDA C.C. 75.038.011 que corresponden a pagos de impuestos de registro de documentos del bien rematado pagados por él y sustentados con recibos que se encuentran dentro del expediente. Y el último por valor de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.988.260 M/CTE) que pasaran como remanentes al proceso ejecutivo singular con radicado 2019-00072 que también se adelanta en este despacho y que tiene como demandante y demandado a las mismas personas de este proceso.

SEGUNDO: En firme la presente providencia se **TERMINA** y **ARCHIVA** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 119 del 17 de septiembre de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO